



# CORTES GENERALES

# DIARIO DE SESIONES

# SENADO

XIV LEGISLATURA

Núm. 461

1 de febrero de 2023

Pág. 1

## COMISIÓN DE JUSTICIA

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOAN LERMA BLASCO

Sesión celebrada el miércoles, 1 de febrero de 2023

### ORDEN DEL DÍA

#### Designación de ponentes

- Ponencia de estudio sobre el fenómeno de la sustracción de recién nacidos, constituida en el seno de la Comisión de Justicia.  
(Núm. exp. 543/000012)  
Autor: COMISIÓN DE JUSTICIA

#### Ratificación de la Ponencia

- Proyecto de Ley reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.  
(Núm. exp. 621/000079)  
Autor: GOBIERNO

#### Dictaminar

- Proyecto de Ley reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.  
(Núm. exp. 621/000079)  
Autor: GOBIERNO
-

*Se abre la sesión a las diez horas y seis minutos.*

El señor PRESIDENTE: Buenos días a todos. Se abre la sesión. Empezamos con la aprobación del acta de la sesión anterior, celebrada el 20 de diciembre. ¿Alguien tiene algo que decir en relación con el acta? (*Pausa*). Entonces, ¿se puede aprobar por asentimiento? (*Asentimiento*). Queda aprobada.

Procede la modificación del orden del día, si la comisión da su conformidad, consistente en la elección de un miembro de la Ponencia de estudio sobre el fenómeno de la sustracción de recién nacidos, constituida en la sesión de la Comisión de Justicia de 25 de octubre de 2022. ¿Accede la comisión a esta propuesta? (*Asentimiento*). Queda aprobada.

## DESIGNACIÓN DE PONENTES

- PONENCIA DE ESTUDIO SOBRE EL FENÓMENO DE LA SUSTRACCIÓN DE RECIÉN NACIDOS, CONSTITUIDA EN EL SENO DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA.  
(Núm. exp. 543/000012)  
Autor: COMISIÓN DE JUSTICIA

*El señor presidente lee el título que figura en el orden del día.*

El señor PRESIDENTE: Como supongo que todos saben, ha causado baja como senador el señor Castellà, del Grupo Parlamentario Socialista, que era miembro de la Ponencia de estudio sobre el fenómeno de la sustracción de recién nacidos, y el Grupo Parlamentario Socialista ha presentado la propuesta de doña Paloma Alonso Sahagún para formar parte de dicha ponencia. ¿Está de acuerdo la comisión? (*Asentimiento*). Queda aprobada.

## RATIFICACIÓN DE LA PONENCIA

- PROYECTO DE LEY REGULADORA DE LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE INFORMEN SOBRE INFRACCIONES NORMATIVAS Y DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.  
(Núm. exp. 621/000079)  
Autor: GOBIERNO

El señor PRESIDENTE: De conformidad con el acuerdo de la Mesa del Senado de 11 de febrero de 2020, procede ratificar la ponencia de este proyecto de ley, que está compuesta por don Clemente Sánchez-Garnica, don Miguel Sánchez López, don Koldo Martínez, don Josep Maria Cervera, don Imanol Landa, doña Laura Castel, don Francisco Javier Márquez, don Fernando de Rosa, doña María de los Ángeles Luna, don José María Oleaga y don Artemi Rallo.

¿Está de acuerdo la comisión? (*Asentimiento*). Queda ratificada.

## DICTAMINAR

- PROYECTO DE LEY REGULADORA DE LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE INFORMEN SOBRE INFRACCIONES NORMATIVAS Y DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.  
(Núm. exp. 621/000079)  
Autor: GOBIERNO

*El señor presidente lee el título que figura en el orden del día.*

El señor PRESIDENTE: A este proyecto de ley se han presentado ciento sesenta y siete enmiendas.

El Gobierno, al amparo de lo establecido en el artículo 134.6 de la Constitución y conforme a lo dispuesto en el artículo 151 del Reglamento del Senado, no da su conformidad a la tramitación de las enmiendas número 130, del señor Mulet García, y número 155, del Grupo Parlamentario Esquerra Republicana-Euskal Herria Bildu.

La ponencia designada en relación con este proyecto de ley ha emitido informe, en el que se incorporan por mayoría al texto recibido por el Congreso las enmiendas siguientes: 154, 159, 161, una enmienda

# DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

Comisión de Justicia

Núm. 461

1 de febrero de 2023

Pág. 3

transaccional sobre la base de la enmienda 94, y una propuesta de modificación a la disposición adicional tercera.

Pasamos a la defensa de las enmiendas.

Empezamos por las enmiendas 1 a 15, del señor Marín Gascón y las señoras Merelo Palomares y Rodríguez de Millán Parro. Tiene la palabra el señor Sánchez-Garnica, por tiempo de cinco minutos.

El señor SÁNCHEZ-GARNICA GÓMEZ: Buenos días, señor presidente, señorías.

Intervengo simplemente para dar por defendidas las enmiendas de Vox.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Para la defensa de las enmiendas 110 a 129, tiene la palabra el señor Mulet García.

El señor MULET GARCÍA: Buenos días.

Suplo al senador Koldo Martínez, y las doy por defendidas. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias.

Para la defensa de las enmiendas 92 a 109, de los señores Cervera Pinart y Cleries i González, tiene la palabra el señor Cervera.

El señor CERVERA PINART: *Gràcies, president. Bon dia, senyories.*

Intervengo solamente para dar por defendidas las enmiendas y poder presentar un voto particular.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Para la defensa de las enmiendas 160 a 167, del Grupo Parlamentario Vasco en el Senado, tiene la palabra el señor Landa.

El señor LANDA JÁUREGUI: Gracias, señor presidente. *Egun on denori.* Buenos días a todos y a todas.

Es este un proyecto de ley que, como saben, ha sido objeto de diálogo, negociación y acuerdo entre grupos parlamentarios diversos en el Congreso de los Diputados —entre ellos, el Partido Nacionalista Vasco—, que ha tenido su plasmación en la aceptación de enmiendas y transaccionales diversas, con la consiguiente mejora del proyecto. En este proceso previo el Partido Nacionalista Vasco presentó 20 enmiendas, un número importante de las cuales fueron acogidas, bien mediante su aceptación, bien mediante las citadas transaccionales, con su correspondiente retirada. Es un proceso, por tanto, que ha desembocado en mejoras sustanciales del proyecto de ley para nuestro grupo, como la habilitación de la disposición adicional cuarta, que, bajo el título Administración de los territorios históricos del País Vasco, remite a la normativa autonómica vasca en orden a la determinación de las instituciones competentes para el ejercicio en Euskadi de la tramitación a través del canal externo, o las introducidas en los artículos 8, 16 y 41 respecto de las autoridades o los órganos autonómicos equivalentes a la autoridad independiente de protección del informante, por citar algunos ejemplos significativos. A todas ellas se une ahora la incorporación, en la ponencia desarrollada previamente, de la enmienda presentada por nuestro grupo respecto al artículo 36.3 e), ampliando en este apartado concreto la determinación de acciones u omisiones que, a título enunciativo, se consideran represalia y, con ello, el ámbito de protección de la persona informante.

El posicionamiento del Grupo Vasco es, por tanto, favorable a este proyecto de ley, pero ello no empece para que en esta Cámara, en el Senado, continuemos trabajando en pro de su mejora. A tal efecto hemos presentado 7 enmiendas, una de las cuales ya ha sido admitida en ponencia. Por tanto, son seis las que mantenemos vivas para el Pleno, con la siguiente justificación.

La primera de ellas corresponde al artículo 32 del proyecto de ley, concretamente al último de los párrafos de su apartado segundo, en el que se establece la supresión de aquellas informaciones recibidas que contuvieran datos personales incluidos dentro de las categorías especiales de datos. Nuestra propuesta pasa por la supresión de este último párrafo, en la medida en que es previsible y razonable que en el canal interno se puedan presentar denuncias relacionadas con esta tipología de datos, que entendemos deben ser tratados para su correcta tramitación.

La segunda enmienda propone la modificación del apartado e) del artículo 36 del proyecto, sobre prohibición de represalias, que ha sido admitida en ponencia.

Mediante la enmienda presentada al artículo 39 pretendemos complementar y perfeccionar la regulación prevista en él, en este caso respecto de las medidas de protección de las personas afectadas establecidas

en dicho precepto. Consideramos que este debe recoger entre ellas una alusión clara al posible ejercicio del derecho de rectificación previsto y regulado en la Ley Orgánica 2/1984, de 26 de marzo, cuando, a tenor de esta, así proceda.

Al artículo 63 del proyecto de ley presentamos una enmienda de modificación dirigida a resolver la incoherencia que se desprende del enunciado inicial de los tres apartados en los que se divide, al determinar solo en el primero de ellos, el referido a las infracciones muy graves, que se entienden por tales las acciones u omisiones dolosas señaladas en dicho epígrafe, mientras que en los dos siguientes se omite cualquier alusión al carácter doloso o culposo de estas. Esta incongruencia rompe, a nuestro entender, con el criterio general establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en tanto establece en su artículo 28.1 que la responsabilidad administrativa puede exigirse a título de dolo o culpa.

Las enmiendas presentadas a los artículos 64 y 68 del proyecto de ley, relativos a la prescripción de las infracciones y sanciones, respectivamente, pretenden su supresión y responden a la necesidad de aplicar la coherencia derivada en ambos casos de lo dispuesto en el artículo 60 del proyecto de ley, que establece, a efectos de la determinación del régimen jurídico aplicable al ámbito sancionador, la remisión a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y a la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Por tanto, ambos preceptos resultan, a nuestro entender, innecesarios en tanto reproducen lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 40/2015.

La enmienda correspondiente a la disposición transitoria segunda propone la ampliación y unificación a un año, desde la entrada en vigor de la ley, de los plazos establecidos en esta para el establecimiento de los sistemas internos de información y adaptación de los existentes, todo ello para garantizar la correcta implementación del sistema promovido por la Directiva 2019/1937 y, con ello, la protección de las personas informantes.

Finalmente, enmendamos también la disposición final octava, sobre títulos competenciales, en orden a adecuar estos al contenido del proyecto de ley, con la supresión, desde su falta de justificación, de los referidos a los artículos 149.1.1.<sup>a</sup>, 149.1.13.<sup>a</sup> y 149.1.23.<sup>a</sup>.

*Eskerrik asko.* Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Landa.

A continuación, para la defensa de sus enmiendas, tiene la palabra doña Laura Castel.

La señora CASTEL FORT: *Gràcies, president.*

Las damos por defendidas para mantener nuestro voto particular, a la espera de que el Grupo Socialista durante la semana que queda tenga el buen criterio de querer negociar alguna más.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Es el turno ahora de las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular.

Tiene la palabra el señor Márquez.

El señor MÁRQUEZ SÁNCHEZ: Muchas gracias, señor presidente. Buenos días a todos.

Intervengo para dar las enmiendas por defendidas, lamentando que el Grupo Socialista no haya querido aceptar ninguna de las presentadas por el Grupo Popular en un tema como el de la corrupción, máxime en un día en el que se ha hecho público, después de que el presidente del Gobierno hablara ayer del prestigio que tiene España a nivel internacional, un informe de Transparencia Internacional poniendo a España por debajo de Bután y de Botsuana en materia de corrupción, con lo cual creo que hubiera sido positivo que se hubieran valorado todas las enmiendas sobre este tema.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Para turno en contra, por el Grupo Socialista, tiene la palabra doña María de los Ángeles Luna.

La señora LUNA MORALES: Gracias, presidente. Buenos días, señorías.

La colaboración ciudadana resulta indispensable para la eficacia del derecho. Así, con esta frase tan certera y contundente, comienza el preámbulo del Proyecto de Ley reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción. Y sigue diciendo el preámbulo: Dicha colaboración es un elemento clave en nuestro Estado de derecho y un deber cuando se presencia la comisión de un delito, de conformidad con la Ley de enjuiciamiento criminal. Aun así, históricamente, como saben, esa colaboración, en lugar de reconocerse y valorarse, ha resultado penalizada y hasta la actualidad ha comportado la criminalización del informante.

Seguramente todos ustedes han escuchado en alguna ocasión términos como los de soplón, chivato, rata, chismoso, delator..., términos que han logrado el efecto deseado por el infractor, esto es, la intimidación, evitando la denuncia de las personas y su entorno que son conocedores de unos hechos presuntamente delictivos o de alguna conducta tipificada o sancionada como infracción en la ley. Y, señorías, no es solo la etiqueta o el calificativo con los que por costumbre o por mala fe se ha señalado a los y las denunciantes, sino que ha trascendido, llegando incluso a la intimidación o el acoso, sometiéndoles a represalias, amenazas, ajustes de cuentas, desagrazos o castigos. Resulta paradójico que a quien el derecho ha de proteger por el civismo demostrado con la denuncia de un delito o infracción se convierta en la persona criminal, en el penalizado socialmente por su conducta, precisamente cívica. Hasta ahora ha sido así. Es decir, el mundo al revés. Creemos que hay que superar esta situación, por lo que debemos acercar posturas, desde el diálogo y el entendimiento, para sacar adelante esta proposición de ley. Y estamos abiertos a que eso ocurra.

El objetivo del proyecto de la ley que debatimos es muy necesario, tan necesario, que se trata de proteger al informante, como ya he dicho, en su ámbito laboral o profesional para que su colaboración cívica no sea penosa y se evite la impunidad de conductas ilícitas penales o administrativas, graves o muy graves, que conculquen el derecho de la Unión o de nuestro ordenamiento jurídico, porque así se ha ampliado el ámbito material de la Directiva 2019/1937, que trasponemos al derecho español. Por eso, el proyecto de ley se ha mejorado, y mucho, en el Congreso de los Diputados, incorporando muchas de las enmiendas de los distintos grupos a la redacción del texto inicial y, en consecuencia, se ha ampliado el contenido mínimo de la directiva de la que trae causa, hecho que ha sido públicamente reconocido por todos los grupos políticos que votaron a favor del texto en la Cámara Baja. Y ahora, en el Senado, yo creo que también debemos ser capaces de llegar a acuerdos, de negociar para que se amplíe esta mejora y se apoye el articulado por todos los grupos. Señorías, después de todas las enmiendas que se aceptaron en el Congreso y que se transaccionaron, aquí, en el Senado, creo que tenemos que pretender lo mismo.

Termino, no sin antes defender la enmienda que nosotros presentamos, la número 159, al artículo 13, cambiando la letra c), que viene en el texto, por la letra d), en el párrafo cuarto. Por otro lado, hemos incorporado en la ponencia una disposición adicional tercera, diciendo que de la memoria anual de la autoridad independiente, que será pública, se dará traslado a las Cortes, como no puede ser de otra forma, de modo previo a la comparecencia a la que alude el artículo 59. Finalizo agradeciendo a todos los grupos con los que hemos tenido la oportunidad de hablar en este tiempo tan perentorio el talante y la predisposición que han demostrado para la mejora de la norma, que lo único que persigo, insisto, es dar cumplimiento a la trasposición de la directiva europea para garantizar el principio de transparencia y proteger al informante, creando los canales internos y externos que posibiliten una seguridad, no solo jurídica, que es importante, sino que impida represalias e intimidaciones a quienes realizan simplemente un deber cívico.

Muchas gracias. *(Varias señorías golpean repetidamente su mesa con la palma de la mano).*

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Pasamos, a continuación, al turno de portavoces, empezando por el Grupo Mixto.

Tiene la palabra el señor Sánchez-Garnica.

El señor SÁNCHEZ-GARNICA GÓMEZ: Muchas gracias, presidente. Señorías, buenos días otra vez. Intervendré muy brevemente.

En primer lugar, les diré que votaremos a favor de la ley. Estamos de acuerdo con su finalidad, que es proteger a los ciudadanos que informan sobre vulneraciones del ordenamiento jurídico en el marco de una relación profesional, y animamos a los grupos que han presentado enmiendas y al grupo del Gobierno a que mejoren todavía más una norma que es muy importante. Pero nos preocupa la eficacia en su aplicación, porque de la simple lectura de la exposición de motivos en lo que respecta a los controles internos y externos se adivina burocracia. Por ejemplo, va a ser complicada la implantación de esa oficina de información en todos los municipios de España. Por tanto, hay que mejorar el texto. Por otro lado, hay otros organismos que se suman a los que ya existen. Es verdad que esta es una ley que, en definitiva, pretende garantizar el deber ciudadano de colaboración, que a veces es complicado, y que también tiene como objeto la trasposición de una directiva.

En consecuencia, como he dicho, los animo a que entre todos sigamos tratando de buscar un texto que, aparte de su aprobación, realmente consiga la plena eficacia en su aplicación para proteger a aquellos

ciudadanos que tienen el deber y a veces el derecho de manifestar aquellas cuestiones que no están bien hechas.

Gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Sánchez-Garnica.

A continuación, por el Grupo Parlamentario Democrático, tiene la palabra el señor Sánchez López.

El señor SÁNCHEZ LÓPEZ: Muchas gracias. Buenos días, señor presidente. Buenos días a todos.

Nosotros no hemos presentado enmiendas, porque mi compañero Edmundo hizo un magnífico trabajo en el Congreso: presentó una batería de enmiendas y trabajó mucho esta ley. He de decir que la mayoría de ellas fueron admitidas e integradas en el texto, por tanto, estamos bastante satisfechos con el tenor de la ley, aunque siempre hay cosas que se pueden mejorar, por lo que, obviamente, vamos a votar a favor.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Por el Grupo Parlamentario de Izquierda Confederal, tiene la palabra el señor Mulet.

El señor MULET GARCÍA: Intervengo simplemente para decir que defenderemos en el Pleno las enmiendas y que aquí ya las hemos dado por defendidas.

Gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Por el Grupo Parlamentario Nacionalista, tiene la palabra el señor Cervera.

El señor CERVERA PINART: *Gràcies de nou, president.*

Es cierto que esta ley viene ya muy trabajada del Congreso, como es habitual. En su momento, mi compañero, el diputado Pagès, creo que pudo incorporar o transaccionar seis o siete de las enmiendas que habíamos presentado. Y a pesar de repetirse la urgencia en la tramitación aquí, en el Senado —no sé si hay otra fórmula, pero siempre todo nos llega por urgencia—, en esta ocasión ha habido una predisposición por parte del Grupo Socialista para intentar llegar a acuerdos. Se han aceptado enmiendas de Esquerra y del PNV que hemos incorporado en la ponencia, se ha podido transaccionar una nuestra, con voluntad de transaccionar otra, y creo que durante la semana tendremos tiempo de hablarlo.

Como decía, vamos a presentar un voto particular para las 17 enmiendas restantes, con el fin de poder negociarlas durante toda la semana y poder defenderlas en el Pleno.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Cervera.

Por el Grupo Nacionalista Vasco, tiene la palabra el señor Landa.

El señor LANDA JÁUREGUI: Decía que creo que todos y todas sabemos los parámetros en los que nos situamos a la hora de abordar un texto legal que tiene su razón de ser en la necesidad de implementación de la Directiva de la Unión Europea 2019/1937, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del derecho de la Unión, concebida para garantizar una regulación mínima común en los Estados de la Unión que permita una aplicación coherente del derecho europeo en esta materia. Es una implementación que viene con retraso —tenía un plazo de trasposición que terminó en diciembre de 2021— y que, en todo caso, tiene como objetivo principal conformar un régimen jurídico que garantice una protección efectiva frente a posibles represalias para aquellas personas que, en el seno de organizaciones públicas y privadas, comuniquen información relativa a las infracciones del derecho de la Unión y también del derecho del Estado español, ampliando de esta forma el ámbito objetivo de aplicación determinado en la citada normativa europea.

Se trata también de continuar avanzando en la cultura de la denuncia en defensa del interés general, frente a clichés y estereotipos negativos asentados en la sociedad respecto a la figura de la persona informante. Para todo ello se configura un sistema de habilitación de canales de información interna en todas las administraciones públicas, órganos constitucionales y de relevancia constitucional y en las empresas de más de 50 trabajadores y trabajadoras, y otro de carácter externo, gestionado por una autoridad independiente de protección constituida al efecto, que podrá tener su equivalente en las comunidades autónomas, además de un procedimiento básico de gestión de las informaciones recibidas,

incluso de forma anónima. También, un régimen de protección y gestión de los datos, en especial, de los concernientes a la identidad de la persona informante, desde el respeto a la normativa de aplicación de la Unión Europea, un conjunto de medidas de protección para la persona informante ante posibles represalias, y, finalmente, el correspondiente régimen sancionador.

El Grupo Vasco va a apoyar esta ley, como ya lo hizo en el Congreso, después de un proceso de negociación y acuerdo que se desarrolló en dicha Cámara tras la presentación de nuestras 20 enmiendas, con la incorporación de un número significativo de ellas mediante su asunción o las transaccionales acordadas también con el resto de los grupos parlamentarios. Es un proceso que ha desembocado en mejoras —para este grupo, sustanciales— del proyecto de ley, como la habilitación de la disposición adicional cuarta, que bajo el título Administración de los territorios históricos del País Vasco remite a la normativa autonómica vasca en orden a la determinación de las instituciones competentes para el ejercicio en Euskadi de la tramitación a través del canal externo, o las introducidas en los artículos 8, 16 y 41, respecto a las autoridades u órganos autonómicos análogos a la autoridad independiente de protección del informante. A todas ellas se une ahora la incorporación, en la ponencia desarrollada previamente, de la enmienda presentada por nuestro grupo respecto al artículo 36.3 e), sumando el concepto de negación al de anulación de una licencia o permiso, precisando, por tanto, la determinación de acciones u omisiones que, a título enunciativo, se consideran represalia, y con ello el ámbito de protección de la persona informante.

Mostramos, no obstante, nuestra preocupación por el exiguo plazo, de tres meses desde su entrada en vigor, conferido en la ley para la puesta en marcha de los sistemas internos de información en todas las entidades públicas y privadas concernidas, excepción hecha de los municipios de menos de 10 000 habitantes y entidades jurídicas del sector privado con 249 trabajadores y trabajadoras o menos, que disponen hasta el 1 de diciembre de este año para ello. Estimamos que esta premura responde más a las consecuencias del retraso producido en la implementación de la directiva que a la determinación de un plazo razonable para ello. Esta realidad se pone aún más de manifiesto a la vista del plazo más amplio, de un año, establecido en la disposición final undécima para la aprobación del estatuto de la autoridad independiente de protección y, por tanto, para el inicio de su actividad. Esta divergencia en plazos carece, a nuestro entender, de sentido, de ahí la presentación por nuestro grupo de una enmienda en aras a afrontar esta situación con el establecimiento de un plazo razonable, de un año, para todas ellas.

En todo caso, y conforme he señalado previamente, votaremos a favor.

Gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Tiene la palabra la señora Castel, por el Grupo Esquerra Republicana-EH Bildu.

La señora CASTEL FORT: *Gràcies, president.*

En primer lugar, hay que criticar una vez más el escaso margen de tiempo que se nos da en el Senado para trabajar las leyes con la intensidad que se requeriría de los representantes políticos de nuestros territorios, como somos en el Senado. Teniendo en cuenta que somos un Parlamento bicameral, la verdad es que siempre estamos reiterando el escaso margen de tiempo para trabajar las leyes. Además, la trasposición finalizaba en 2021, con lo cual está claro que ha habido problemas de tramitación administrativa por parte del Gobierno o incluso de nosotros, como Legislativo.

En todo caso, se agradece que nos podamos homologar al resto de democracias de la Unión Europea en cuanto a la protección de los alertadores por corrupción, porque sabemos que en España la corrupción es uno de los grandes problemas que ataca, no solamente a partidos políticos, sino también a parte de la economía. Es cierto que se tiene que acabar con la cultura de la impunidad porque, al final, no proteger a los alertadores provoca impunidad para los corruptos. ¿Por qué? Porque aún se mantienen casos flagrantes, no solamente en España, sino también en el resto de Europa, e incluso fuera de la Unión Europea. Quizá el caso más paradigmático sea el de Julian Assange, que está en una cárcel de alta seguridad, con riesgo de ser extraditado, por alertar de la corrupción, de prácticas de otro país. Así pues, está claro que hay que acabar con esa cultura de la impunidad, que incluso protege a países poderosos.

Damos por defendida nuestra posición. Evidentemente, estamos a favor, a grandes rasgos, de la ley, pero hemos presentado 27 enmiendas más aquí, en el Senado, porque creemos que, a pesar de que se ha mejorado y trabajado en el Congreso, para dar sentido también a esta Cámara de representación territorial deberíamos darnos un margen para poder incorporar otras enmiendas. Por tanto, vuelvo a instar al Partido Socialista a que mire con cariño las que hemos presentado.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor De Rosa.

El señor DE ROSA TORNER: Gracias, señor presidente.

En el Grupo Parlamentario Popular estamos de acuerdo en considerar imprescindible la trasposición de la Directiva 2019/1937, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019. La lucha contra la corrupción debe considerarse como una cuestión de Estado y como tal debería tratarse, pero, desde el punto de vista del Grupo Popular, el presente proyecto de ley no cumple con las expectativas que esta lacra exige. Por eso, no vamos a apoyarlo. Aunque estamos de acuerdo con la directiva europea, no lo estamos con su plasmación concreta en el proyecto de ley objeto de discusión, de ahí que hayamos presentado 76 enmiendas. La portavoz de Esquerra Republicana decía que espera cariño, pero nosotros no lo esperamos porque el Grupo Socialista ni se ha dirigido a nosotros. Se ve que nuestras 76 enmiendas deben de ser absolutamente contrarias a cualquier sentido común. Pensábamos que con alguna habría la posibilidad de negociar, pero no se nos da esa posibilidad. Otros grupos piden cariño y lo único que pedimos nosotros es diálogo.

Podemos estar de acuerdo en considerar que hay que garantizar la transparencia y combatir la corrupción, tanto en el ámbito público como en el privado, creando esos mecanismos de comunicación, pero no podemos olvidar que la lucha contra la corrupción política y económica debe canalizarse siempre a través de la justicia y de los órganos judiciales.

Con respecto al texto que debatimos, en el Grupo Popular debemos destacar su deficiente regulación, puesto que no existe una claridad en las conductas descritas y que tienen que ser objeto de la investigación por parte de la organización que se crea con la presente norma. No hay nada más que leer el informe de la letrada, que no solamente ha establecido la existencia de defectos de carácter formal, sino también defectos de fondo. Y en esa ley, que decían que está tan consensuada y tan revisada, la letrada, haciendo su trabajo, ha destacado la existencia de graves defectos en la norma. No se definen los hechos susceptibles de ser denunciados, lo cual supone un verdadero problema, ya que en derecho la indefinición conlleva la inseguridad jurídica, que pone en peligro la acción investigadora. ¿Qué es lo que se puede denunciar? ¿Qué no se puede denunciar? ¿Qué es lo que se puede realizar? Estamos en un limbo jurídico, y la ley no viene a resolverlo.

Señorías, tengan presente que lo que persigue la directiva es la lucha contra la corrupción, no la creación de organismos. Está visto que hay que crear organismos, burocratizar la lucha contra cualquier tipo de delito, en este caso, la corrupción. Lo que se pretende es la protección del denunciante, y en eso podemos estar de acuerdo, no crear una justicia paralela, puesto que, una vez efectuada la denuncia y protegido al informante, debe trasladarse inmediatamente a la Fiscalía o a la justicia ordinaria. Si no, ¿qué ocurre con esa información? ¿Se regulan las represalias, no las represalias? La Fiscalía está para eso; los órganos judiciales y la justicia. ¿O es que hay un rechazo a lo que es la Administración de Justicia? Por tanto, debe clarificarse qué, quién, cómo y dónde, y no únicamente crear mecanismos de denuncia y de protección del denunciante, lo cual está muy bien, pero no nos parece suficiente.

No podemos olvidar el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en el cual ya se establece el mecanismo que los propios funcionarios pueden utilizar cuando detectan algún caso de corrupción, cuando en la Administración o en el organismo en que están trabajando detectan ese atisbo. Como digo, está ya regulado en el propio Real Decreto Legislativo de 2015, cuyo artículo 54.3, que no es tenido en cuenta en esta normativa, regula la inmediata y obligada comunicación a los órganos de inspección de las órdenes y conductas de superiores que sean contrarias al ordenamiento jurídico. Repito que eso ya está regulado. En el ámbito privado existen cauces y mecanismos para facilitar la formulación de estas posibles denuncias. Quiero recordarles la introducción de las técnicas del *compliance* vía el artículo 31.bis del Código Penal. También existe ese mecanismo en todas las empresas, organismos, e incluso partidos políticos. Lo que debe caracterizar al canal de denuncias es su condición de anónimo y confidencial, garantizar la protección del denunciante y, sobre todo, evitar las represalias. Eso es lo que dice la directiva. Lo importante es, como digo, que el informante, aquel que detecta un principio de corrupción, pueda tener los mecanismos necesarios para poder afrontarlo o, por lo menos, denunciarlo.

La directiva europea deja a criterio, como decía anteriormente, de los Estados miembros determinar qué autoridades son competentes para recibir la información sobre las infracciones que entren en el ámbito de aplicación de esta norma. No dice que hay que crear un organismo, sino qué autoridades son las competentes. El proyecto de ley ha optado por crear un órgano administrativo nuevo, que hay que poner en marcha y que va a suponer un retraso en su funcionamiento; porque, claro, ese organismo se tiene que poner a funcionar, con su presidente, determinar qué miembros van a formar parte de él, o incluso si ha de tener una estructura organizativa. ¿Vamos a hacerlo ya? ¿Va a retrasar más la figura de la protección al

denunciante? Podríamos haber utilizado la figura del Tribunal de Cuentas o incluso la Fiscalía, que ya tiene la organización y la experiencia para gestionar dichas denuncias de manera inmediata. Con una simple reforma tanto del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal como de la Ley Orgánica 2/1982, reguladora de dicho tribunal, podríamos haber comenzado ya el cumplimiento de la directiva europea. ¿Ustedes han tenido en cuenta la circular de la Fiscalía General del Estado 2/2022, de 20 de diciembre? Esta circular del fiscal general del Estado viene a determinar cómo deben tratarse las denuncias anónimas en los casos de cualquier tipo de delito, también de macrocorrupción. ¿Vamos a tener que reformar esta ley dentro de nada para adaptarla a los criterios de la Fiscalía en la persecución de la corrupción? Esta circular regula la actividad extraprocesal del fiscal en el ámbito de la investigación penal, y en el apartado 4, puntos 2 y 3, regula las denuncias anónimas. La Fiscalía ya está trabajando en este aspecto. Y ya he dicho que era necesario poner de relieve y en positivo la figura del Tribunal de Cuentas.

¿Vamos a volver a la técnica legislativa a la que nos tiene acostumbrados el Partido Socialista, de enmiendas, autoenmiendas y rectificaciones? Es decir, no sé si esta normativa va a sufrir los mismos vericuetos jurídicos que la Ley del solo sí es sí, que se aprueba, se sabe que la vicepresidenta del Gobierno en su momento, Carmen Calvo, denunció lo que iba a pasar, el Partido Socialista no lo quiso regular, ahora va a enmendar, va a hacer una autoenmienda, va a modificar la ley... Lo mismo que la Ley Orgánica del Poder Judicial: se enmendó la posibilidad de nombrar, luego se tuvo que modificar para que nombraran a los magistrados del Tribunal Constitucional, luego se vio que no se podía y se intentó reformar de nuevo. Esa es la técnica de enmiendas, autoenmiendas y rectificaciones. Lo que no sé es quién es el cerebro jurídico que tienen en la Moncloa para hacer todas estas leyes, porque ya digo que no sé si en el Ministerio de Justicia alguien está al mando para poder regular todas estas leyes. Por tanto, con esta ley vamos a sufrir de nuevo los vericuetos de la Ley del solo sí es sí, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de la rebaja de las penas por corrupción, que la Unión Europea les va a exigir modificar, lo de la presente ley... En fin, nosotros nos oponemos a esta ley porque nos habría gustado que hubiera sido más efectiva, más rápida y más eficaz.

Muchísimas gracias. *(Varias señorías golpean repetidamente su mesa con la palma de la mano).*

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor De Rosa.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Rallo.

El señor RALLO LOMBARTE: Muchas gracias, presidente.

La ley de protección de denunciantes de corrupción llega al Senado con un amplio apoyo parlamentario, con un amplio consenso alcanzado en el Congreso de los Diputados, consenso del que únicamente se quedaron fuera la derecha y la extrema derecha: el Partido Popular y Vox. Y tenemos que decir que no nos extraña que hoy el Partido Popular confirme la pretensión de mantener idéntica posición en el Senado. El Partido Popular siempre, siempre, siempre ha arrastrado los pies cuando se ha tratado de luchar contra la corrupción, cuando se ha tratado de adoptar cualquier medida dirigida a luchar contra la corrupción. No voy a remontarme en exceso en el tiempo, pero, en concreto, en materia de protección del denunciante son muchos los antecedentes que podríamos aludir y de los que hablar en este momento, en particular, su negativa a que se analizara y estudiara este mismo tema en el Congreso de los Diputados en las XI y XII legislaturas.

Señorías, aprobar esta ley hoy es un imperativo legal para garantizar la ética pública en nuestro país. Y además es una obligación europea, es una obligación impuesta por una directiva europea. Sorprende que el Partido Popular se declare en este momento, en este acto, en rebeldía frente a las obligaciones que tiene España respecto de la Unión Europea.

El Partido Socialista siempre ha defendido la necesidad y la oportunidad de esta ley, dirigida a proteger de represalias a aquellas personas que denuncien actos de corrupción de los que hayan tenido conocimiento en su ámbito laboral. Y lo ha hecho siempre, en la medida en que no ha sido necesaria una directiva aprobada en el año 2019 para secundarla, sino que ya en el programa electoral del año 2015 abogábamos por la regulación de esta protección. En el Congreso de los Diputados impulsamos una comisión de calidad democrática y lucha contra la corrupción específicamente dirigida a este fin, y lo hemos hecho también en el ámbito autonómico, donde numerosas comunidades autónomas, en las que tenemos presencia mayoritaria, han adoptado leyes de esta naturaleza. Y es así, porque, aunque es verdad que la lucha contra la corrupción, como ayer dijo el presidente del Gobierno, afortunadamente ya no figura entre esas grandes preocupaciones de los españoles, como sí ocurrió en tiempos no muy lejanos, no demasiado remotos, aun así resulta indispensable ser conscientes de que fomentar la cultura de la ética y la integridad

pública y la lucha contra la corrupción tienen que ser una estrategia ineludible, ya que contra este mal de las sociedades no bastan las sanciones penales, incrementar los tipos penales, sino que es necesario contar con la colaboración de la sociedad y promover y fomentar ese deber cívico que consiste en denunciar. Y es verdad que esas denuncias pueden tener riesgo de disuasión cuando se ven amenazados los hipotéticos denunciadores de casos de corrupción.

La regulación de la protección de los denunciadores por actos de corrupción no es solo una obligación impuesta por la directiva del año 2019, sino que ya tiene antecedentes bastante remotos, pero relevantes, en resoluciones adoptadas por el Consejo de Europa, con los Convenios penal y civil 173 y 174, del año 1999, por la Convención de Naciones Unidas contra la corrupción, del año 2003, o por la resolución, del año 2010, de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa. Todas ellas son disposiciones, normas y resoluciones adoptadas por organismos internacionales y tratados internacionales, donde se abogaba y se aboga por la regulación de estas medidas de protección.

Celebramos que hoy esta Cámara dé un paso adelante, y esperamos que dictamine favorablemente este proyecto de ley, que ya tiene antecedentes en algunas otras medidas que se han venido adoptando en este Parlamento. La propia Ley Orgánica de protección de datos y garantía de los derechos digitales ya reguló en su día los sistemas internos de denuncias, y, como ya he dicho, hay numerosas leyes autonómicas que se han hecho eco de ello.

La Directiva 2019/1937 impone obligaciones ineludibles de las que no podemos declararnos en rebeldía, sino que tenemos que cumplir y hacerlo con entusiasmo por necesidad. Son obligaciones para proteger a los informantes que en el contexto laboral detecten este tipo de infracciones y de actos, de forma que se creen sistemas de información internos en el ámbito privado y en el ámbito público, y también externos, garantizando la confidencialidad, el anonimato de los denunciadores, protegiendo los datos personales, protegiendo la revelación pública de esas informaciones, y dando cumplimiento y efectividad a todas esas garantías de las que resulta necesario que se acompañe a los denunciadores para que puedan realizar ese servicio público frente a represalias laborales, con indemnizaciones, con asesoramiento, con asistencia jurídica, con apoyo jurídico, psicológico y financiero, si resultase necesario. Estas son obligaciones que impone la directiva, pero hay que decir alto y claro —no lo he oído a lo largo de la mañana y creo que es necesario que todos seamos conscientes— que esta ley va más allá. Esta ley no se limita a trasponer esta directiva, sino que resulta mucho más ambiciosa, porque no solo persigue la protección de los denunciadores en los términos estrictos impuestos por la directiva, sino que asume otras finalidades: fortalecer la cultura de la información y la integridad pública. No solo restringe el ámbito estrictamente a las infracciones del derecho de la Unión Europea, sino que extiende el ámbito de protección a los denunciadores también para aquellas infracciones penales o administrativas graves o muy graves de las que tengan conocimientos los informantes. Obliga a crear canales internos de información, señorías, no solo a entidades privadas con más de 50 trabajadores, sino que de forma explícita menciona y preceptúa su existencia en partidos políticos, sindicatos, empresarios y fundaciones financiadas con dinero público. Creemos que ese es un avance sustancial. Además, extiende esta obligación a todo el sector público, no se limita a ámbitos a los que quedaría restringido según la directiva. Y apuesta, claro que sí, por la creación de instituciones efectivas que puedan garantizar efectivamente los fines que pretende la ley, creando una autoridad estatal independiente de protección del informante y habilitando, en su caso, la existencia de organismos de naturaleza autonómica análoga; una autoridad o autoridades independientes con finalidades explícitas de promoción de la cultura de la información, de adopción de medidas de protección del informante y, en su caso, si resulta necesario, también para imponer sanciones y multas cuando se infrinjan esas garantías.

Por todo ello, señorías, celebramos que hoy esta ley llegue a esta comisión y pueda contar con el apoyo favorable de la mayoría de esta porque creemos que es una ley oportuna, necesaria y muy ambiciosa.

Gracias, señorías. *(Varias señorías golpean repetidamente su mesa con la palma de la mano).*

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Rallo.

Seguidamente, vamos a someter a votación el informe emitido por la ponencia.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 19; en contra, 11.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Nos queda solamente designar, como ustedes saben, al miembro de la comisión que llevará a cabo la presentación del dictamen ante el Pleno.

# DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

Comisión de Justicia

Núm. 461

1 de febrero de 2023

Pág. 11

El señor OLEAGA ZALVIDEA: Yo propongo que sea el presidente de la comisión, dado que es el que nos representa a todos.

El señor DE ROSA TORNER: Con el apoyo del Grupo Popular.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Acepto encantado la presentación.

Sin nada más que tratar, se levanta la sesión.

*Eran las diez horas y cincuenta minutos.*